

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

**AVISO DE REMATE**

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023

CYN/001/0659/2023

CC; [ginatatianamongeabogada@gmail.com](mailto:ginatatianamongeabogada@gmail.com);

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MILTON RAUL CARMONA SALAZAR C.C. 10.542.505</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>CLARA ROSA ALVAREZ DE RINCON C.C 25.013.979</b> <b>MARIA YOLANDA RIVERA ALVAREZ C.C. 31.584.609</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001400300520100078400</b>

**LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**HACE SABER**

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 7727 calendado 03 de noviembre de 2023, resolvió: **“PRIMERO. – SEÑÁLASE** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-281768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 26 K # 72P-1-03, LOTE 16 MANZANA W-1. (9) sitio la chumba sector navarro, calle 72T 27-03” avaluado en la suma de **\$91.300.500,00 M/Cte. la del catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.). SEGUNDO. – DISPÓNESE** que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien**, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor **hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para proceso **TERCERO. – ANÚNCIESE** esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día domingo, con antelación **no inferior a diez días** a la fecha señalada para el remate. **CUARTO. – PREVENGASE** a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. **QUINTO. – EXPIDASE** por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. **SEXTO. – INFÓRMASE** a las partes y usuarios en general que la **AUDIENCIA DE REMATE** se llevara a cabo de forma **VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el **PROTOCOLO DE AUDIENCIAS**, el cual puede consultarse en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40> **SEPTIMO. – COMUNIQUESE** a los posibles postores que, para la devolución de las consignaciones por concepto de remate, superiores a los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberán presentar junto con su oferta, certificación bancaria para el pago con abono a cuenta del beneficiario por transferencia; lo anterior

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

atendiendo la circular No. PCSJC21 del 08 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, que conforme a la circular PCSJC21-26 de 17/11/2021, numerales 4º y 5º, **SE INSTA a los posibles postores, para que al momento de hacer la oferta, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.** (Fdo) El Juez JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.

**Secuestre:** ELIZABETH CORDOBA, quien se localiza en la Carrera 37 No. 8-37 barrio El Templete teléfono 3113712264

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

Atentamente,

**LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 17  
Líder de Gestión Documental  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

Lorna Alexandra Cuadros González  
Profesional Universitario  
Juzgado Municipal  
Civil De Ejecución De Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36e5f4e022f4152d780b156c8818f296b9d23baee3958e9d1904705dc971284**

Documento generado en 15/11/2023 03:54:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**